

PERGAMINO, Diciembre 20 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga- realizada el día 19 de Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-561-84- D.E. eleva Expte C-312-84 CONSORCIO CALLE ANA EPIFANIO Y JUJUY Ref: Red colectora.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN CALLE ANA EPIFANIO ENTRE MARCE LINO UGARTE Y SAN LUIS Y JUJUY ENTRE JOSE LLORDEN Y VIRGEN DE LOURDES el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: FELIPE E. MERLO
Secretario: NILDA C. DE ABRAHAM
Tesorero : JULIO R. CHAVERO
Vocales : MARTA DE LONATI
JOAQUIN MONDRAGON

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Se otorga la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 431/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE